



## ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

**FECHA:** Febrero de 2026.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Educación es un servicio que por mandato constitucional debe ser atendido en las mejores condiciones. Es así que la Institución Educativa Municipal El Socorro al cumplir con este mandato, debe garantizar el acceso a las aulas de todos sus estudiantes, protegiendo su derecho a la educación, acceso y permanencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67. Con recursos girados por la Alcaldía Municipal de Pasto y transferidos a la Institución Educativa El Socorro, se cuenta con los recursos necesarios para contratar el servicio de transporte escolar para la presente vigencia, según disponibilidad presupuestal 202600004 de fecha 10 de Febrero de 2026. Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, es obligación garantizar en el menor tiempo posible el transporte escolar, por lo cual se efectuará según la cuantía a contratar, un proceso de Subasta Inversa, según procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, aplicando los principios de la Ley 80 de 1993, especialmente, el de publicidad, transparencia y selección objetiva.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR CON CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE CON DISPONIBILIDAD DE CUPOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS: EL CARMEN-CIMARRONES, ALTO DE SAN FRANCISCO-BAJO CASANARE, SAN GABRIEL-CIMARRONES, EL MORRO-SAN GABRIEL, DIVINO NIÑO-SAN GABRIEL, SAN JOSÉ ALTO DE CASANARE-BAJO CASANARE PARA EL AÑO ACADÉMICO 2026-1, DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES CONTEMPLADAS EN LA NORMA.”

Ruta	Recorrido		Distancia en km	Medio de transporte	No de estudiantes	Valor total por día
	Desde	Hasta				
1	EL CARMEN	CIMARRONES	6	1 BUS	34	\$2.762.000*
2	ALTO DE SAN FRANCISCO	BAJO CASANARE	7	1 BUS	29	
3	SAN GABRIEL	CIMARRONES	5,45	1 BUS	24	
4	EL MORRO	SAN GABRIEL	3	1 BUS	21	
5	DIVINO NIÑO	SAN GABRIEL	4	1 BUS	5	
6	SAN JOSÉ ALTO DE CASANARE	BAJO CASANARE	12,6	1 BUS	40	
ESTUDIANTES BENEFICIADOS:					153	

\*El valor diario proviene del estudio de mercado realizado a través de cotizaciones.

**3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa y dos (92) días académicos de servicio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Estos pueden variar, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, los días de servicio efectivamente prestados o de nuevos recursos asignados.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor estimado del contrato es de **DOSIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS (\$254.104.000)**.

VALOR	FECHA	DENOMINACIÓN	CUENTA	CDP
\$255,212,000	10/Febrero/2026	Transporte Escolar	2.3.2.02.02.006	2026000004

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pasto – Institución Educativa Municipal El Socorro.

**6. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Pagos parciales por mensualidad vencida, previo certificado emitido por el supervisor del contrato de los días académicos legalmente servidos, sustentados en las planillas de control.



**7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Se estimó el valor total del contrato a realizar según el estudio de mercado y cotizaciones realizadas.

#### **8. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido, debe cumplirse lo siguiente:

**8.1 El Adulto Acompañante:** Los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante. Este adulto debe cumplir con una serie de obligaciones:

- Debe contar con experiencia o formación relacionada y debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.
- Además, debe acreditar la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención durante el transporte de estudiantes en condición de discapacidad.
- El “monitor” o adulto acompañante debe ocupar una silla en las inmediaciones de la puerta, porque este debe vigilar el ascenso y descenso de los estudiantes del vehículo y asegurar que se realice de manera ordenada.
- Debe guiar al alumnado durante todo el recorrido y las paradas hasta el ingreso al centro educativo.
- Una vez finalizado el recorrido el adulto acompañante debe verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

**8.2 Recorridos y Paradas:** En los recorridos y paradas de las rutas escolares deben cumplir una serie de condiciones:

- Los recorridos y paradas en la prestación del servicio de transporte escolar se sujetan a lo estipulado en el contrato de transporte.
- Cuando no sea posible situar la parada en el mismo lado de la vía en que se encuentra ubicado el establecimiento educativo se deben imponer señalizaciones temporales o contar con el apoyo de agentes de policía.
- La parada final debe situarse en el interior del establecimiento educativo, de no ser posible, se debe ubicar de tal forma que las condiciones de acceso desde la parada al establecimiento educativo resulten seguras.
- El ascenso y descenso de los estudiantes debe realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante.

**8.3 Vehículos:** Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda “Escolar”.
- Cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para esta modalidad.
- Disponer de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
- Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
- Los vehículos deben contar con elementos sonoros.
- No pueden transitar a velocidades superiores a las establecidas.
- Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, que deben accionarse en forma automática al abrirse cualquiera de las puertas.
- Cada escolar debe ocupar un puesto, de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deben contar con ventanas cuyas aberturas practicables se ubiquen de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas.
- Las sillas deben contar con cinturón de seguridad, cumpliendo la norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.



- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 30 de mayo de 2020**, cuentan con un tiempo de uso adicional de cuatro (4) años, al establecido para los equipos registrados a partir del 14 de marzo de 2017. Esta disposición, también es aplicable a los vehículos que cumplieron el tiempo de uso **entre el 12 de marzo de 2020 y el 12 de mayo de 2021**.
- **A partir del 14 de marzo de 2017** los vehículos que ingresen al servicio público de transporte especial deben ser de color blanco. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa de transporte habilitada puede optar por utilizar en todo el vehículo los colores señalados en los estándares internacionales (amarillo y negro). De optar por esta alternativa, la destinación de estos automotores será exclusivamente al servicio escolar.
- Los vehículos de servicio especial registrados **a partir del 14 de marzo de 2017**, solo pueden prestar el servicio escolar por **dieciséis (16) años**, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.
- Las empresas que **antes del 14 de marzo de 2017** adoptaron los colores verde o verde y blanco en su flota y lo fijaron así en su manual de imagen podrán conservarlo, siempre que todos los vehículos que vinculen utilicen los mismos colores.
- Los vehículos matriculados con **anterioridad al 14 de marzo de 2017**, pueden prestar el servicio de transporte escolar hasta los **veinte (20) años** de uso, contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo.

Los vehículos de transporte escolar igualmente deben reunir ciertas características específicas y cumplir las especificaciones técnicas y normativas de los Decretos 1079 de 2015 y 348 de 2015, que refuerzan las medidas preventivas en este tipo de vehículos. Por ejemplo:

- Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) en modalidad de transporte escolar, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
- Deben portar en su parte delantera y trasera un aviso de color amarillo con la palabra "ESCOLAR".
- Se debe transitar con la calcomanía de "¿Cómo conduzco?", con el número telefónico destinado por la Secretaría de Tránsito y el #767, con el fin de que los ciudadanos reporten cualquier anomalía.
- Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público o privado de transporte escolar.
- Así mismo, se debe tener un tercer stop en la parte trasera, sobre la línea media del vehículo y a una altura no mayor de 180 centímetros del piso.
- El vehículo debe contar por lo menos con dos salidas de emergencia perfectamente demarcadas y dispositivo que le avise al conductor cuando las puertas estén cerradas.
- Colores y distintivos señaladores en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de 10 centímetros de ancho en amarillo pantone 109, y negro con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros.
- Los asientos no protegidos por el respaldo de otro anterior deberán contar con un elemento fijo.
- Las sillas deben tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deben utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008.
- Ningún vehículo excederá los límites permitidos de velocidad para el tipo de servicio y la zona donde transite.
- Los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, deben contar con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes.

**8.4. Conductor:** Por su parte, los conductores de transporte escolar deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Ser capacitados periódicamente por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y primeros auxilios.
- Contar con la licencia que les acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que operan.
- Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.



## 8.5. Obligaciones Generales del Contratista:

- a) Transportar a los estudiantes a los sitios y horarios programados por el centro educativo.
- b) Mantener los vehículos en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto del contrato con el lleno de los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte.
- c) Mantener al día y en óptimas condiciones el equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, documentos de los vehículos (seguro obligatorio vigente, certificación de revisión técnico mecánica, licencia de conductores e impuestos de rodamiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual)
- d) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, (caja de compensación familiar, SENA, ICBF).
- e) Cancelar todos los gastos que el servicio implique, tales como combustible, peaje, y mantenimiento de los vehículos en general.
- f) Asumir dentro de los costos del contrato el valor de parqueaderos y multas de tránsito impuestas al vehículo.
- g) Garantizar que el día de restricción vehicular se preste el servicio con el 100% de los vehículos.
- h) Reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones que por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones y otras causas de consideración, deban salir de circulación, sin costo adicional para el establecimiento educativo.
- i) Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse a lugares que no tienen relación con las rutas e instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
- j) Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga, ni urbanos ni interveredales.
- k) Garantizar que el vehículo cuente con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el establecimiento educativo, en caso de presentarse algún problema que afecte la prestación óptima y oportuna del servicio. Este debe ser conocido por los padres de familia.
- l) Cubrir las ausencias temporales o definitivas de los conductores que sean asignados para la prestación del servicio.
- m) Llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios, de acuerdo con el artículo 58 del Decreto 0348 de febrero de 2015. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que éste se encuentre a bordo del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a estos estudiantes.
- n) Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante
- o) El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
- p) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
- q) Cumplir con todas las normas técnicas establecidas en el Decreto 348 de febrero de 2015, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.
- r) El contratista debe tramitar oportunamente ante la compañía de seguros, lo concerniente a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, el vehículo y las cosas con la ocasión de la ocurrencia de un siniestro e informar de inmediato al supervisor del contrato, además de encargarse en forma inmediata de todos los trámites ante las autoridades competentes en caso de detención por accidente o infracciones.
- s) Acatar todas las recomendaciones y sugerencia que los supervisores del contrato formulen para la correcta prestación del servicio

## 9. REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

**9.1. INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.** Colombia Compra Eficiente mediante Circular Única externa de Abril de 2019, fijó las directrices sobre el uso de la Clasificación de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, manifestando que dicha Clasificación **no es requisito habilitante para participar** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, la Entidad *no* puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el R.U.P. con el código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso respectivo.



No obstante, como exigencia supletoria, se manifiesta que los Códigos referenciados deberán encontrarse incluidos en las certificaciones de experiencia del R.U.P. o documentos correspondientes, la cual si será solicitada como requisito habilitante dentro del proceso de contratación. En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en el siguiente código UNSPSC: **Código UNSPSC: 781118 Clase:** Transporte de pasajeros por carretera. Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán esta clasificación.

**9.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE:** El proponente deberá acreditar una experiencia específica en la prestación del servicio público especial de transporte escolar. Esta experiencia se acreditará con máximo un contrato terminado y liquidado cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, el cual debe cumplir con la siguiente clasificación UNSPSC: **Código UNSPSC: 781118 Clase:** Transporte de pasajeros por carretera. Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes. La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en salarios mínimos del año de finalización del mismo. Se deberá presentar contrato y acta de liquidación o certificación de contrato junto al acta de liquidación.

**9.3. CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:** Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP cuyo corte de indicadores sea el 31 de Diciembre de 2024, así:

- A) Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1
- B) Índice de Endeudamiento: Menor o igual a 0.56.
- C) Razón o cobertura de intereses: Mayor o igual a 1. En caso de que este indicador en para proponente individual se acredite en el RUP como indeterminado, se entenderá el cumplimiento del mismo.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación este requisito se podrá cumplir con la ponderación de los componentes de los indicadores acreditados, afectados por el porcentaje de participación, de conformidad con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

**9.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P.

- Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.01.
- Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a 0.01.

**9.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS: CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS:** El servicio de transporte debe prestarse de conformidad con las siguientes características y especificaciones:

Tipo de Vehículo:	BUS
Números de Vehículos a contratar:	Seis (6) Buses
Capacidad por vehículo:	Según Ruta a contratar
Tipo de Combustible:	Diésel o gasolina
Operario:	idóneo autorizado por la empresa.
Mantenimiento y combustible:	a cargo del contratista.
Sector de Prestación del servicio:	Sector rural del municipio de Pasto

**9.6. PERFIL DEL CONTRATISTA:** Persona Jurídica habilitada debidamente por el Ministerio de Transporte para la prestación del Servicio Especial de Transporte de pasajeros, con mínimo once (11) años de antigüedad de constitución, circunstancia que se acreditará con la información registrada en el certificado de Cámara de Comercio. La empresa deberá contar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Seguridad Vial, según se especifica en la convocatoria, y contar con un parque automotor mínimo de 30 automotores.

**9.7. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por la Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar. De igual manera, la



certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, según las directrices de la Resolución 0312 de 2019.

**9.8. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN:** El oferente al momento de presentar la propuesta, debe contar con RESOLUCION DE HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL ESCOLAR, expedida por el Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección y por el término de duración del contrato y el tiempo requerido para su liquidación. En caso de que la resolución esté próxima a vencerse el proponente deberá acreditar que ha adelantado los trámites oportunos para su renovación. Adicionalmente, deberá comprometerse a mantener vigente la habilitación durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Este requisito habilitante se acreditará en cumplimiento a lo establecido en el decreto 431 del 2017 expedido por el ministerio de transporte.

**9.9. PLAN DE SEGURIDAD VIAL:** El oferente deberá contar con el Plan Seguridad Vial, el cual deberá contener sus respectivos documentos firmados, acta de creación del comité de seguridad, plan de acción y además deberá estar radicado en la Superintendencia de puertos y transporte. Lo anterior para cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1503 de 2012 y el decreto 1565 de 2014, para lo cual deberá anexar dicho Plan de Seguridad Vial en su oferta.

**10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2º del Artículo 2º la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal.

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

**12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** Para los efectos previstos en el art. 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en los presentes estudios previos, la Institución Educativa Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

**13. MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento a su costa y a favor de la Institución Educativa Municipal, la cual debe ser otorgada a través de una compañía de seguros debidamente establecida en el país aprobada por la Superintendencia Financiera con las coberturas, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:



## *Institución Educativa Municipal El Socorro*

CONFORMADO SEGÚN DCTO. 0852 DE DIC. 2 DE 2015  
DANE 252001001247 - NIT 814.001.691 - 7  
CORREGIMIENTO DEL SOCORRO - MUNICIPIO DE PASTO

- A. Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- B. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- C. Calidad del servicio suministrado, por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
- D. Responsabilidad civil extracontractual, por valor asegurado equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato, que ampare los riesgos que ocurran durante la ejecución del contrato, cuya reclamación se la podrá realizar dentro de los dos años siguientes.

NOTA: El oferente debe acreditar la vigencia de la póliza colectiva de responsabilidad civil contractual y extracontractual. En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

**14. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución, junto al Comité Veedor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilar el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectarán la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. Se conformará el comité de transporte con padres de familia de cada vereda, un docente y un estudiante quienes apoyarán en la supervisión y cumplimiento para la ejecución del contrato.

**15. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:** Revisadas las condiciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se pudo vislumbrar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo comercial o TLC alguno.

**16. ANEXOS:** Se anexa a los presentes estudios el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y matriz de riesgos

**OSCAR ROLANDO DIAZ ORTEGA**  
Rector



**I.E.M EL SOCORRO**  
NIT 814001691-7  
Vereda El Socorro - 3136820189  
Codigo Postal:

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
**2026000004**

**Fecha** 2026-02-10 **Identificación** 99999999999-0  
**Tercero** VARIOS  
**Dirección** **Telefono**  
**Detalle** SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE LA IEM EL SOCORRO 2026

<b>Codigo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Nombre</b>	<b>Doc</b>	<b>VALOR</b>
	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.2	CCPET	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.02	CCPET	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.2.02.02	CCPET	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.2.02.02.006	CCPET	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0	0.00
2.3.2.02.02.006.1.2.3.3.04	CCPET	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	0	0.00
<b>TOTAL</b>				<b>255,212,000.00</b>

**SON : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE.**

---

OSCAR ROLANDO DIAZ ORTEGA  
Aprobó

---

Alba Yenny Martínez  
Elaboró



# EXPRESO COSTA SUR TOUR

EXPRESO COSTA SUR

NIT: 814.007.116-0



San Juan de Pasto, 13 de febrero de 2026

Señores  
**IEM EL SOCORRO**  
**Lic. OSCAR DIAZ**  
Ciudad

**REF: COTIZACION**  
Cordial saludo

Es muy grato para nuestra empresa "EXPRESO COSTA SUR SAS" habilitada al **TRANSPORTE ESPECIAL**, mediante resolución No. 00129 de 09 de Diciembre de 2004, por el Ministerio de Transporte, Regional Nariño y con **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO** No. 16529 del 26 de Marzo de 2013; colocar a su disposición nuestros servicios de **TRANSPORTE ESPECIAL**, de manera legal y organizada, con vehículos con excelentes condiciones mecánicas y comodidad, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para este servicio.

RUTA	RECORRIDO	ESTUDIANTES	VALOR
1	El Carmen- Cimarrones	32	2.749.000
2	San Gabriel- Cimarrones	17	
3	El Morro- San Gabriel	21	
4	Divino Niño-San Gabriel	5	
5	Alto Casanare- Bajo Casanare	26	
6	Altos San Francisco -Bajo Casanare	25	

Nota: La presente cotización tiene vigencia de un mes.

- Pólizas de cobertura internacional.
- Pólizas de seguro **contractual y extra contractual**.
- Documento único de transporte turístico internacional (**DUTT**).
- Registro único de proponente.
- La presente cotización se encuentra cumpliendo las obligaciones según Decreto 431 de 2017 del Ministerios de Transporte y demás normatividad aplicable.

**EXPRESO COSTA SUR cuenta con suficiente parque automotor y con disponibilidad para prestar sus servicios, por lo cual se los invita a tomar nuestros servicios, pues nuestro deseo es contribuir en la prestación del Transporte Especial en buenas condiciones, garantizándoles seguridad y confort; esperamos establecer relaciones comerciales con ustedes, gracias por elegirnos**

Atentamente,

  
**DIANA TERMAL**  
Auxiliar Administrativa  
EXPRESO COSTA SUR  
CEL: 3127771244

*Porque tu Destino es el Nuestro...*

+57 312 777 1244  
+57 312 777 1245

ventas@expresocostasur.com  
www.expresocostasur.com

Carrera 16 N °13-14 Av. Julian Bucheli  
San Juan de Pasto (Nariño - Colombia)

 **Vigilado  
SuperTransporte**

NIT. 900.633.448-7

EXPRESO SURAMERICANA DE TURISMO S.A.S TRANSPORTE ESPECIAL  
HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE SEGUN RESOLUCION No 000052 DEL 01/04/2014  
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO N°42288

San Juan de Pasto, 13 de febrero de 2026

Señores  
**I.E.M. EL SOCORRO**  
La Ciudad

**Asunto:** PRESENTACION PROPUESTA ECONOMICA TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS.

Cordial saludo.

Atentamente presento para su consideración propuesta económica por parte de la empresa de servicios especiales de transporte **EXPRESO SURAMERICANA DE TURISMO S.A.S** "EXPRESURATUR" con Nit: **900633448-7** debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte según resolución **000052 del 01/04/2014**. con registro único nacional de turismo No 42288 y certificados en normas ISO 9001 e ISO 45001. Para el suministro de servicio de **TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS**. El servicio según las rutas solicitadas tendrá un valor con base en la siguiente información:

RUTA	RECORRIDO	ESTUDIANTES	VALOR DIARIO
1	EL CARMEN - CIMARRONES	32	\$2.784.000
2	SAN GABRIEL - CIMARRONES	17	
3	EL MORRO - SAN GABRIEL	21	
4	DIVINO NIÑO - SAN GABRIEL	5	
5	ALTO CASANARE - BAJO CASANARE	26	
6	ALTO SAN FRANCISCO - BAJO CASANARE	25	

El valor presentado garantiza:

- Impuestos y retenciones de ley.
- La contratación legal de los conductores y el pago prestaciones sociales
- Disponibilidad EXCLUSIVA de los vehículos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Revisiones y mantenimientos preventivos para cada vehículo.
- El servicio será prestado por vehículos que tienen una vida útil adecuada, de acuerdo a las exigencias establecidas por el Ministerio de Transporte, la cual no debe superar los 15 años.
- Garantía de que cada niño va a ocupar un puesto, los vehículos asignados no tendrán sobrecupo.
- Cada vehículo tendrá la documentación requerida por el Ministerio de Transporte, al día.
- Garantía de puntualidad en la prestación del servicio.
- Sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y los vehículos, garantizando la comodidad y seguridad de los pasajeros
- El vehículo tendrá un acompañante asignado "EXPRESURATUR S.A.S" le ofrece compromiso, responsabilidad, seriedad y dedicación para su satisfacción y seguridad en nuestro servicio; agradezco su atención, y espero podamos servirle.

Cordialmente,



**FREDY MARINO GARCIA VIVEROS**  
GERENTE EXPRESURATUR SAS

San Juan de Pasto, Febrero 13 de 2026

**Señores:**  
**INSTITUCION EDUCATIVA EL SOCORRO**  
**Ciudad**

Asunto: COTIZACIÓN

De manera atenta me permito enviar cotización de Transporte Escolar de su institución, bajo los siguientes parámetros.

RUTA	RECORRIDO	ESTUDIANTES	TIPO DE VEHICULO	VALOR
1	El Carmen- Cimarones	32	BUS	2.753.000
2	San Gabriel- Cimarrones	17	BUSETA	
3	El Morro- San Gabriel	21	BUSETA	
4	Divino Niño-San Gabriel	5	MICROBUS	
5	Alto Casanare- Bajo Casanare	26	BUSETA	
6	Altos San Francisco -Bajo Casanare	25	BUSETA	

Quedamos a la espera de su respuesta para que puedan disfrutar de nuestros servicios.

Att,



**ROMAN PORTILLA**  
Representante legal